

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 89.

Miércoles 2 de Diciembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 Noviembre 1896.)

JEFATURA DE MINAS DE CÁCERES

Don Felipe Alonso, vecino de Torno, ha registrado una mina de hierro y otras substancias con el nombre de «Redención», correspondiéndola el número 4.747 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje llamado Valle de la Corva, del término municipal de Valencia de Alcántara, lindante por Este con Puerto Pilianes, por Sur con raya de Mayorga, por Este con las Mesas y Callanera honda, y Norte con Peña de Encina, Los Barreros y Puerto de Batán; verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el corral del Valle de la Corva, desde el cual, en dirección Este, se medirán 205 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta en dirección Sur-Este, se medirán 450 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur-Oeste, con algunos grados al Oeste, se medirán 450 me-

tros y se fijará la tercera estaca; desde ésta en dirección Norte, con algunos grados al Oeste, se medirán 950 metros y se fijará la cuarta estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 100 metros y se fijará la quinta estaca, desde la cual se dirigirá á la primera para cerrar el perímetro de las 25 pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley vigente de Minas.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Diputación Provincial DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 10 de Noviembre de 1896.

Presidencia de D. Antolín Navarro.

(Conclusión.)

«La comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Corporación por Valentina Rodríguez Galeas, de estado viuda y vecina de esta capital, solicitando el que quede sin efecto el prohijamiento otorgado en unión de su difunto esposo Ignacio Alias Alfonso, en 9 de Octubre de 1886 á favor de la expósita Benita, hoy de 17 años de edad, por hallarse ésta algún tanto perturbada de sus facultades intelectuales, circunstancia, entre otras, por lo que en nada puede ayudarla, antes bien la impide por efecto de su clase de dolencia, el poderse dedicar á las ocupaciones propias de su sexo, á fin de ganarse la subsistencia con el producto de su trabajo; y

considerando muy atendibles las razones expuestas por la citada recurrente y por otra parte teniendo en cuenta que por el Reglamento se conserva el derecho de recoger á los expósitos, cuando sus prohijamientos son desventajosos, por indigencia, malos tratamientos ú otras causas por parte de los prohijantes, circunstancias por las que cree también justo el que á éstos deba concedérseles igual derecho para entregarlos siempre, como en el caso presente, que existan causas justificadas para ello; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar de conformidad con lo solicitado. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración, resolverá como siempre lo más conveniente y acertado. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.—Miguel Fernández Lancho.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 3 de Junio; 1.º y 25 de Agosto; 25 de Septiembre, y 10 de Octubre últimos, sobre concesiones de prohijamientos de expósitos, hechos á favor de Marín Martín, Domingo Iglesias, Ezequiel González Iglesias, Francisco Borrega, Joaquín Manso González, Juan Rodríguez Perales, Antonio Torrecilla Blázquez, Silverio Pizarro Frades, Roque Cordero Bermejo, Manuel Alonso Azabal, Santiago Cruz Domínguez, Santiago Moriano Martín, Upiano Collazos Galeas, Victoriano Martín Gómez, Francisco Panadero Pascual, Eustaquio Martínez Lozano, Antolín Flores Macías, Nicolás Herrero Moreno, Rafael Merchán Sánchez, Francisco Cáceres Burgos, Antonio Borreguero Sánchez, Antonio Matías Martín, D. Aniceto Cano, Felipe López Fraile, Juan Felio Carrón, María Sánchez Domínguez y Vicente Iglesias, vecinos respectivamente de Serradilla, Cáceres, Palomero, Valencia de Alcántara, Mohedas, Acebo, Jarandilla, Perales, Casas del Castañar, Casares, Nuñomoral, Caminomorisco, Monroy, Trujillo, Garrovillas, Valdastillas, Albalá, Caminomorisco, Saucedilla, Peraleda de la Mata, Navaconejo, Pesga, Plasencia, Alcuéscar y Nuñomoral, todas con la retribución que determina el acuerdo de 8 de Julio de 1874 ó sean 25 cén-

timos de peseta diarios, excepto la de Nicolás Herrero Moreno, Rafael Merchán Sánchez, Felipe López Fraile y Juan Felio Carrón, que han sido sin retribución de clase alguna por expresas renunciaciones hechas de la misma; y hallando dichos acuerdos dentro de las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.—Miguel Fernández Lancho.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial, fechas 3 de Junio; 31 de Julio; 1.º de Agosto; 25 de Septiembre y 10 de Octubre últimos concediendo lactancias con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospicio á varios niños gemelos, hijos legítimos respectivamente de Casimiro Serrano Oreja, vecino de Guijo de Granadilla; Marcos Felipe Morcillo, de Valdeobispo; Alonso Maestro Fernández, de Robledillo de Trujillo; Francisco Cañamero Moreno, de Arroyomolinos de Montánchez; Laureano Prieto, de esta capital; Vicente Asensio Esteban, de Ahigal; Antonio Avelino Barroso Vinagre, de Salorino; Patricio Valverde González, de Albalá, y Ramón Cañamero Bote, de Arroyomolinos de Montánchez; y hallándose en un todo ajustados á las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Diputación, se sirva acordar su aprobación definitiva. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fecha 3 de Junio y 1.º de Agosto últimos, denegando á Pascual Rodríguez Ballesteros, de estado viudo y vecino de Bohonal de Ibor, y á Santiago González Villanes, también de estado viudo y vecino de Navalmoral de la Mata, las lactancias que por cuenta de los fondos provinciales solicitaron para sus respectivos hijos legítimos Luciano Rodríguez Sánchez, y Eusebio González Fernández por no haber consignación

en el presupuesto para dichas lactancias, en virtud de así haberse acordado por la Diputación provincial en 26 de Abril de 1871; y hallando dichos acuerdos en un todo ajustados á los preceptos legales, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.—Miguel F. Lancho.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.

“La comisión de Beneficencia se ha enterado del acuerdo interino de la Comisión provincial fecha 3 de Junio último, referente á la admisión provisional en el Hospicio de esta capital de la niña Manuela Rodríguez Piris, de ocho años de edad, huérfana de madre y cuyo padre se haya procesado y preso en esta cárcel de Audiencia; y hallando dicho acuerdo dentro de la más estricta equidad, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Enrique Montánchez.—Miguel Fernández Lancho.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.”

“La comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia elevada á esta Diputación por Miguel Iglesias, viudo y vecino de esta capital, en solicitud de que se conceda por cuenta de los fondos provinciales, lactancia á su legítimo hijo Julián Mateo, de tres meses de edad, y como quiera que dichas lactancias fueron suprimidas por acuerdo de esta Corporación de 26 de Abril de 1871; el cual se halla en vigor, y como consecuencia del mismo, desde la citada fecha ninguna cantidad se consigna en presupuesto para el indicado objeto; tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva denegar referida petición, de conformidad en un todo con lo preceptuado en el citado acuerdo. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo más conveniente y acertado. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Miguel F. Lancho.—Enrique Montánchez.—Teodoro González.—Manuel Flores de Lizaur.”

“La comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la permanente, con fechas 2, 3 y 9 de Junio; 28 de Agosto y 30 de Septiembre próximos pasados, denegando la reclusión de observación en este Hospital provincial á Genaro Blázquez y Julián Díaz, de Plasencia; Inés Durán López, de Navas del Madroño; Víctor Pacheco Rueda, de Abertura; Benigno Lázaro Sánchez, del Casar de Cáceres; Jacinto Aprea Muñoz, de Hervás, y Leandro Gómez Alonso, de Casatejada. Admitiendo de observación en el Hospital de esta capital, con fecha 9 de Abril; 4 y 5 de Mayo; 27 de Junio; 4 de Julio; 3 y 12 de Agosto; 30 de Septiembre, y 6, 10 y 16 de Octubre próximos pasados á Marcelino Megías Gómez, de Garcíaz; Andrea Cruz y Cruz, de Arroyo del Puerco; Tiburcio Sánchez Casas, de Navalnoral; Pablo Gómez Calvo, de Cadalso; Juan Jiménez Alcalá, de Santibáñez el Bajo; Francisca Reveriego, de Malpartida de Cáceres; Juan Vicente Redondo, de Miajadas; Remigio Lázaro Sánchez, de Casar de Cáceres; Jerónimo Prieto Pérez, de Santibáñez el Alto; Genaro Jorge Aldeano, de Brozas; Bibiano Peñas, de Cáceres, y Modesto Blanco Nonides, de Coria. Destinando

al Manicomio de Ciempozuelos, con fecha 25 y 28 de Agosto y 21 de Septiembre próximos anteriores á Antonio Bejarano Manzano, de Arroyo del Puerco; Juan Anes Martínez, de Ibahernando; Dionisio Donaire Iglesias, de Robledillo de Trujillo; Marcelino Megías Gómez, de Garcíaz, y Pablo Tarzo Ciudad, de Logrosán. Remitiendo con fecha 25 y 28 de Agosto próximos pasados los certificados informativos en la observación de los dementes reclusos en este Hospital provincial, Dionisio Donaire Iglesia, de Robledillo de Trujillo; Jerónimo Collado Muñoz, de Arroyomolinos de la Vera, y Ramona Vaca, de esta capital. Disponiendo con fecha 9 de Octubre último que el demente Juan Manuel Picazo Rodríguez, de Torrejuncillo, sea entregado á su padre, que lo solicita. Acordando con fecha 21 de Septiembre anterior entregar á sus respectivas familias los dementes Sebastián Lecios Gil, de Hinojal; Víctor Pacheco Rueda, de Abertura; Andrés Román González, de Plasencia, y Mario Nicolás Domínguez, de Torrecillas de la Tiesa. Y no teniendo que hacer observación alguna á los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos. La Diputación, no obstante, resolverá. Palacio provincial 10 de Noviembre de 1896.—Esteban Chamorro.—Teodoro González.—Miguel F. Lancho.—Enrique Montánchez.”

Manifestándose por el Sr. Presidente ser la hora en que la Diputación ha acordado dar por terminadas las sesiones, consultaba á la misma si prorrogaba la sesión para dar cuenta de los asuntos que hay sobre la mesa, acordándose afirmativamente.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Flores, González Timón y Gómez Lozano pidiendo se subvencionara con 2.000 pesetas de fondos provinciales el sostenimiento de cada uno de los Juzgados suprimidos, en el caso de que se restablezcan; otra de los señores Navarro, Salvado, Lizaur y Vicario solicitando la subvención del 50 por 100 del coste de las obras de un camino vecinal que partiendo de Santiago de Carvajo empalme con la carretera de esta capital á Valencia de Alcántara; otra de los señores Castillo, Lancho, Gutiérrez, Rodríguez Gordillo y Durán solicitando el mismo 50 por 100 para la construcción del kilómetro de carretera que media desde la estación férrea de Cañaverál á la carretera de Castilla; otra de los Sres. González, Chamorro y Rodríguez del Castillo pidiendo igualmente subvención del 50 por 100 para la construcción de un camino desde Pasarón al punto denominado el Carono, en la carretera proyectada de Plasencia á la Vera; y otra de los Sres. Fontán, Rodríguez Gordillo y Rodríguez del Castillo pidiendo que las concesiones solicitadas se hagan en proporción exacta á cada partido judicial, y teniendo en cuenta la carencia de fondos de la Corporación provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, á las ocho y cuarto de la noche se levantó la sesión pública para constituirse la Diputación en secreta.—El Secretario, M. Tuñón.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100.

Zona de Coria.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio, de cobranza 3 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalnoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 30 de Noviembre de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

REGLAMENTO

para la Administración y cobranza

DEL

Impuesto sobre los Billetes de Viajeros

TRANSPORTES TERRESTRES Y FLETES
MARÍTIMOS DE MERCANCIAS

reformado con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896.

(Conclusión)

CAPÍTULO VIII.

De la defraudación.— Multas y recargos.— Denuncias.

Artículo 73.

Cuando la defraudación se cometa por empresas cerca de las cuales tenga el Gobierno funcionarios delegados, serán éstos penados administrativamente con la suspensión de un mes de sueldo en favor del Tesoro, sin perjuicio de las demás responsabilidades judiciales que puedan alcanzarles, siempre que por negligencia, impericia ó cualquier otra causa, hubiesen dejado de facilitar á la Administración de Hacienda los antecedentes y datos oportunos para conocer el verdadero importe de las sumas devengadas.

Artículo 79.

Cuando la defraudación se cometa por persona que viaje gratis y no se halle exenta, satisfará el impuesto correspondiente, y por vía de recargo, tres tantos más. La empresa que aparezca descuidada ó cómplice en la defraudación, pagará una cantidad igual al recargo im-

puesto por vía de pena al interesado.

Artículo 80.

Bien sea descubierta la defraudación por virtud de gestión extraoficial, bien lo sea por dependientes de la Hacienda ó de Fomento, deberá abonarse al que la denuncie ó descubra la tercera ó dos terceras partes, según los casos previstos en los artículos 31 y 32 del reglamento de inspección de 4 de Octubre de 1895, de las multas que se impongan á las empresas ó particulares por vía de pena, y que nunca podrán ser condonados por el Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Artículo 81.

Las defraudaciones que se cometen en el impuesto sobre el transporte marítimo serán penadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 319 de las Ordenanzas de Aduanas, adicionado por Real orden de 19 de Mayo de este año, en la siguiente forma:

1.º Por embarcar sin documentación de la Aduana mercancías sujetas al pago de este impuesto, pagará el Capitán de dos á cinco veces el importe de la cuota.

2.º Por resultar en el peso bruto de las mercancías excesos superiores al 10 por 100 de lo consignado en las facturas, pagará el Capitán una multa equivalente al duplo del impuesto correspondiente á la diferencia.

3.º Cuando resultare ocultación en el número de toneladas de los buques que se presenten como menores de 20, pagará el Capitán ó patrón la multa equivalente al quintuplo del impuesto que debiere devengar; y

4.º Por ocultar ó disminuir el número de pasajeros conducidos, pagará el Capitán el décuplo del derecho que hubiera tratado de eludir.

Artículo 82.

El ministro de Hacienda podrá condonar la parte correspondiente al Tesoro de las multas que se impongan en virtud de las disposiciones de este Reglamento, siempre que se solicite en la forma que determina el de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Artículo 83.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á este Reglamento que se hallen en contradicción con él.

Las nuevas prescripciones que contiene deberán regir desde el 15 del actual, como previene la Real orde de 3 del corriente.

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Septiembre de 1896.—El Ministro de Hacienda. JUAN NAVARRO REVERTER.

JUZGADOS.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Domingo Miguel Yerto Cordovilla, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que

en virtud de providencia recaída en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo verbal, celebrado entre Félix Fernández Polo, y Francisca Berdus Morales, ambos de esta vecindad, sobre pago de setenta y nueve pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y seis de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, la siguiente

Finca.

Pesetas.

Una casa sin número, de nueva construcción, sita en el egido del Castillo, llamado también Traseras de la calle de Santiago, en esta villa, que se compone de planta baja, dos habitaciones además del zaguán y corral; mide trece metros de fachada por doce de fondo y según tasación pericial tiene un valor de quinientas cincuenta pesetas..... 550

La subasta tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma, se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

Segunda. No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y

Tercera. Los licitadores deberán conformarse con el título que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, sin que tengan derecho á reclamar otro alguno.

Dado en Valencia de Alcántara á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Domingo Miguel Yerto Cordovilla.—Por su mandado, Nicanor Tato.

Don Domingo Miguel Yerto Cordovilla, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo verbal celebrado entre Julián Carballo Morato, representado por el Procurador don Pedro Rodríguez, contra Juan Ramilo Morato, ambos de esta vecindad, sobre pago de ciento noventa y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y ocho de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, la siguiente.

Finca.

Pesetas.

Mitad de una tapada, de cabida dicha mitad de tres fanegas y media, equivalente á dos hectáreas, treinta y cinco áreas, y treinta y ocho centiáreas, estando dividida en dos porciones, siendo el terreno que ocupa de segunda y tercera clase, y contiene expresada finca cuarenta y nueve plantas de olivos, de los cuales catorce son de primera, veinte y uno de segunda y catorce de tercera. Ciento cincuenta y cuatro pies de alcornoques y

Pesetas.

macheros, de éstos trece son de primera, noventa y siete de segunda y los cuarenta y cuatro restantes son los macheros. Y últimamente seis castaños, dos de éstos de primera clase. Dicha finca, enclavada en el término jurisdiccional de esta villa, al sitio del Puerto de Guadarranque, linda por Naciente, con el Arroyo que baja del Puerto antes dicho; Mediodía, con huerta de Joaquina Hernández; Poniente, con finca denominada Asiento, propia de don Cipriano Segundo Montesino, y Norte, con el Arroyo que sale del Asiento antes dicho. Que toda la finca ha sido valuada pericialmente en la suma de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas 2.375

La subasta tendrá lugar en las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

Segunda. No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y

Tercera. Los licitadores deberán conformarse con el título que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado, sin que tengan derecho á reclamar otro alguno.

Dado en Valencia de Alcántara á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Domingo Miguel Yerto Cordovilla.—Por su mandado, Nicanor Tato.

ALCALDÍAS.

CÁCERES.

EXTRACTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE HA VERIFICADO ESTA EXCMA. CORPORACIÓN DURANTE EL MES DE OCTUBRE ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO Y EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1896.

A las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Carbajal se abrió esta sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Atender cuando sea oportuno la reclamación de algunos vecinos de la Consolación, relativa al empedrado de la calle.

Que pase á informe de la comisión de Propios la instancia en que Luis Lancho solicita establecer un horno de cal en las inmediaciones de la Estación.

Adjudicar definitivamente el remate de los pastos del Real de feria á D. Pedro López Montenegro, en 7.000 pesetas.

Que pasen á la comisión especial de Aguas las condiciones que para

traerlas de las Minas y el pozo Demasia, presenta el vecino de Madrid D. Juan Girbau Alavedra.

Conceder á Vicente Nacarino, pobre enfermo, 31 pesetas 60 céntimos como gastos de viaje para tomar las aguas de Marmolejo.

Idem á D. Benigno Hurtado, 14 pesetas, de siete baños al pobre Vicente Fernández.

Que pase á la comisión especial de Aguas la proposición presentada por el Sr. Castel, referente á que se nombre una Comisión compuesta de algunos Concejales y Arquitectos municipal y provincial y un facultativo de Obras públicas que informe sobre la posibilidad de la obra de reembalse de las aguas torrenciales de la cuenca del Marco.

Ocupada la presidencia por el primer Teniente D. Eladio M. Calleja, por tener que asistir el Sr. Alcalde á la apertura del curso académico, y desistido de presentar la dimisión de miembros de la comisión de Aguas algunos Sres. Concejales, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y quince de la mañana.

Sesión del 8 de Octubre de 1896.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió esta sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los siguientes acuerdos:

Que con la brevedad posible se proceda por la comisión de Pósitos al reparto del trigo.

Concediendo licencia á D. José Carpintero para abrir un hueco en la casa número 32 de la calle de Parras.

Pagar á la Viuda de Pérez 200 pesetas por la construcción de un carro pasa una cuba de riego.

Aprobando el dictamen de la comisión de Propios, referente á la instrucción del oportuno expediente para declarar Dehesa boyal los terrenos del baldío del Calerizo.

Denegando la petición de Juan Bermejo, vecino del Casar, para que se venda un terreno como sobrante de vía pública en una calleja de las viñas de la Mata.

Igual acuerdo recayó en otra solicitud de Agustín Santano, que pide se venda un terreno al Pedregal de la Mariscalá.

Aprobando el dictamen de la comisión de Aguas para que se pida al Ministerio de Fomento el agua sobrante del pozo del Vivero.

Aprobando el extracto de sesiones del mes de Septiembre y que se remita para su inserción en el Boletín Oficial.

Abonar al contratista de bagaje por los servicios que viene prestando desde 1.º de Julio y por trimestres vencidos 1.000 pesetas, precio del remate.

Idem á Rafael Polo Rubio, 100 pesetas para tomar las aguas de Panticosa.

Conceder un mes de licencia al Secretario de la Corporación para restablecer su salud.

Después de algunas explicaciones satisfactorias del Sr. Castel, referentes á la comisión de Aguas, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y cincuenta minutos de la mañana.

Sesión del día 15 de Octubre 1896.

A la misma hora y bajo igual presidencia se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y adoptando los acuerdos que siguen:

Satisfacer 54 pesetas al guarda de los pastos de la Feria, Santos Laso. Igualmente á D. Jorge Capdevielle 98 pesetas 50 céntimos por el porte y derechos de aduana de la máquina del reloj para la torre de San Mateo.

Nombrando á los Concejales señores Cuello, Murcia y Molina para formar parte de la comisión de la Tienda-Asilo que se establecerá en las habitaciones que ocupara la Escuela Normal de Maestros en el edificio del Instituto.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión á las doce y treinta minutos de la tarde.

Sesión del día 22 de Octubre de 1896.

A la propia hora y bajo igual presidencia se abrió esta sesión, aprobándose el acto de la anterior y tomando el acuerdo siguiente:

Autorizando al Sr. Presidente para que ordene la construcción de una colada que sustituya la que existía atravesada por la vía férrea en los cercados de D. José Trujillo.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las once y media de la mañana.

Sesión del día 29 de Octubre de 1896.

En las mismas condiciones de hora y presidencia se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos que siguen:

Socorrer con 10 pesetas mensuales para que lacten á un hijo del pobre Miguel Iglesias.

Que pase á la comisión de Propios una instancia de varios vecinos, pidiendo para pescar, en arrendamiento, la charca del Espíritu-Santo.

Aprobando la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce de la mañana.

Cáceres 25 Noviembre de 1896.—Fernando Alvarez.

Sesión del 26 de Noviembre de 1896.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, se ha servido aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Fernando Alvarez.

CARCABOSO.

Hallazgo de un semoviente.

Hace unos días que en este pueblo se halla depositada, de mi orden, una jaca colorada, cerrada, de más de la talla, herrada de los cuatro remos, con hierro de corazón en el anca izquierda.

Y como se ignore á quién pueda pertenecer, se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á sabiendas de su dueño se persone á su recogido, previo abono de gastos y justificación de pertenencia; en la inteligencia de que transcurridos quince días sin haberlo efectuado se procederá á su enagenación en pública subasta.

Carcaboso y Noviembre 28 de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento Constitucional de Torrejoncillo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

AMPLIACIÓN

PRIMER TRIMESTRE DE 1895 Á 1896.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencias en mi poder en fin del trimestre anterior	7827 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2930 31
<i>Cargo</i>	10757 88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10600 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	157 73

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1 Propios	16305 68	503 24	16808 92
3 Impuestos	540 00	"	540 00
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	8240 48	"	8240 48
8 Resultas	2729 92	"	2729 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit	20237 54	2427 07	22664 61
<i>Cargo</i>	48053 62	2930 31	50983 93
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	5981 27	3784 00	9765 27
3 Policía Urbana y Rural	1406 74	951 75	2358 49
4 Instrucción pública	5178 93	1800 63	6979 56
5 Beneficencia	652 25	"	652 25
6 Obras públicas	355 42	"	355 42
7 Corrección pública	29 50	1205 57	1235 07
9 Cargas	4895 50	2265 17	7160 67
10 Obras de nueva construcción	13038 00	"	13038 00
11 Imprevistos	674 48	593 03	1267 51
12 Resultas	8013 96	"	8013 96
<i>Data</i>	40226 05	10600 15	50826 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 3 de Octubre de 1896.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 3 de Octubre de 1896.—Luis Serrano.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.

Tip. de Sucesores de Alvarez.